



Poder Judicial de la Nación
CAMARA FEDERAL DE BAHÍA BLANCA

Expte. nro. FBB 4946/2024/CA3 – Sala II – Sec. 3

Bahía Blanca, 8 de julio de 2025.

VISTO: Este expediente nro. **FBB 4946/2024/CA3**, caratulado: “**C., A. c/ ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIALES s/ AMPARO LEY 16.986**”, originario del Juzgado Federal nro. 1 de la sede, para resolver el pedido de regulación de honorarios de f. 133; y

CONSIDERANDO:

1ro.) En lo que aquí interesa, a fs. 128/129 el *a quo* reguló los honorarios de las Dras. Cappa y Schneider, en su carácter de letradas patrocinantes de la parte actora, ganadora, en 22 UMA por el proceso principal y 7 UMA por la medida cautelar concedida (29 UMA); con más el aporte de ley correspondiente (art. 12 inc. a, de la ley 6.176). Emolumentos que ya fueron percibidos (cfr. DEOX 18742903).

A f. 133, las letradas solicitaron la regulación por las labores desarrolladas en la segunda instancia.

2do.) Sentado lo expuesto, atento las tareas efectuadas por ante esta instancia en el presente expediente (fs. 103/108) y en la medida cautelar (fs. 47/62), y tomando en consideración el art. 30 de la ley 27.423, corresponde fijar los honorarios profesionales de las Dras. Cappa y Schneider en el 30% de lo regulado en la instancia de grado a su respecto, esto es, **8,7 UMA** que representan en la actualidad \$636.874,8 (Res. SGA 1432/2025), más el adicional de aporte previsional (art. 12 inc. a, de la ley 6.176).

Por ello, **SE RESUELVE:** Fijar los honorarios profesionales de las Dras. María Verónica Cappa y Vanesa Romina Schneider Cleary por las labores realizadas en segunda instancia, en **8,7 UMA** que representan en la actualidad \$636.874,8 (Res. SGA 1432/2025), más el adicional de aporte previsional (art. 12 inc. a, de la ley 6.176).

Regístrese, notifíquese, publíquese con las restricciones impuestas en la resolución CFABB-Superintendencia, del 13/10/2022, y devuélvase. No suscribe el señor Juez de Cámara, Pablo A. Candisano Mera (art. 3º, ley 23.482).

Roberto Daniel Amabile



Pablo Esteban Larriera

Florencia Guariste
Prosecretaria de Cámara

amc

Fecha de firma: 08/07/2025

Firmado por: ROBERTO DANIEL AMABILE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO ESTEBAN LARRIERA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Florencia Guariste, Prosecretario de Camara



#39350064#463221529#20250708131424805